POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Ibagué, 7 de Diciembre de 2017

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, Y/O VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL

Clasificación UNSPSC para los siguientes productos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustible	Petróleo y Destilados	Gasolina
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustible	Petróleo y Destilados	Diesel

VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) M/CTE**. distribuidos así:

VIGENCIA 2017: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00).

VIGENCIA 2018: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00).

DISTRITO DE POLICIA MUNICIPIO DE CHAPARRAL						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**RUBRO**	**REC.**	**UNIDAD**	**VIGENCIA**	**VALOR**
1	COMBUSTIBLE	20441	10	DETOL	2017	$4.000.000,00
		20441	10	DETOL	2018	$20.000.000,00
VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2017						$4.000.000,00
VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018						$20.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE CHAPARRAL						**$24.000.000,00**

Nota: Cabe anotar el presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

DISTRIBUCION GLOBAL DEL PRESUPUESTO (VIGENCIAS 2017 Y 2018)

UNIDAD	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL	DISTRITO CINCO DE POLICIA CHAPARRAL DETOL	GASOLINA CORRIENTE	GLOBAL	**$24.000.000,00**
		ACPM (DIESEL)	GLOBAL	

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL ADQUISICIONES

UNIDAD	CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017 N°	FECHA	REC.	VALOR
DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL	NRO 040, *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO, 20441*	22/02/2017	10	$4.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS 2018

Mediante comunicado oficial de radicado S-2017-001819 OFPLA GUPRO-29.27 emitida por la oficina de Planeación de la Policía Nacional, el cual emite aprobación de la solicitud de las vigencias futuras radicadas por la Policía Nacional ante el

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Hacienda y Crédito público, así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>NOMBRE-RUBRO</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO VF</th><th>CUPO APROBADO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">DETOL</td><td rowspan="2">COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES</td><td rowspan="2">20441</td><td>10</td><td>$502.925.474,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>$33.655.074,00</td></tr>
</table>
NOTA: solo se va a comprometer en el presente proceso la suma de ($20.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>Suministro. (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y de Comercio).</td></tr>
<tr><td>PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</td><td>Todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta.

Los posibles oferentes deben ser distribuidores de combustibles y tener la posibilidad de suministrarlo así:
<table>
<tr><th colspan="3">DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CIUDAD</th><th>TIPO COMBUSTIBLE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">01</td><td rowspan="2">Chaparral</td><td>Combustible corriente</td></tr>
<tr><td>Combustible ACPM</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En atención a la resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, en especial el artículo 15 dice *"El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen: DETOL, ESGON y CENOP*: Comandante Policía Metropolitana de Ibagué METIB".

La Policía Nacional mediante resolución 00002 del 02/01/2017 asignó los recursos para la contratación del combustible y lubricantes de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía Tolima, con el fin de suplir de forma oportuna y con austeridad de recursos el combustible de los vehículos, lanchas y motocicletas de las unidades antes mencionadas, al igual aprueban el cupo de vigencias futuras para la vigencia 2018, mediante comunicación oficial S-2017-001819 OFPLA GUPRO-29.27.

Es necesario contratar el suministro de combustible, (gasolina corriente-ACPM) para los vehículos y motores fuera de borda de propiedad de la Policía Nacional y los adscritos al Departamento de Policía Tolima; con el fin de garantizar la prestación del servicio policial, garantizando el cumplimiento de nuestro servicio en los diferentes patrullajes, actividades operativas y administrativas que se realizan en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción de cada Unidad policial y con el fin de proveer movilidad y no generar contratiempos en el transporte del personal policial de profesionales, estudiantes y auxiliares de Policía que hacen uso de los mismos para la ejecución de los diferentes servicios, y los estudiantes de los diferentes programas formación y capacitación de las Escuelas de formación que se orientan actualmente para que puedan desarrollar sus actividades de entrenamiento de forma oportuna y eficaz, respondiendo de esta manera a las solicitudes y requerimientos de la comunidad, garantizando una convivencia segura y tranquila al ciudadano.

La Policía Nacional tiene como fin primordial el sostenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Por tal razón y dentro del marco de sus competencias, debe asegurar el suministro de combustibles (gasolina corriente-ACPM), para los vehículos y demás equipos de combustión interna de la Policía Nacional pertenecientes al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA,** con el fin de garantizar su movilidad, es de anotar que los vehículos son requeridos en la unidad para apoyar las actividades policiales que prestan los servicios administrativos, logísticos, diferentes desplazamientos de personal, material, Intendencia, vigilancia urbana y rural, por tal razón se requiere que los automotores estén en óptimas condiciones de funcionamiento y tengan combustible suficiente para realizar dichas actividades.

Una vez consolidado el origen del presupuesto, se estableció por parte de la Jefatura Administrativa, Grupo de Movilidad y el Área Logística del DETOL, la necesidad del suministro de combustible, a través de la tercerización del mismo; de acuerdo al consumo estandarizado por el manual logístico expedida por el señor Director General Policía Nacional para cada tipo de vehículo y al tipo de combustible que utiliza **(corriente-ACPM).**

Por lo anterior se requiere adelantar el proceso que permita la contratación del suministro de combustible para los vehículos pertenecientes a las unidades mencionadas ya que no contamos con la infraestructura ni la materia prima para satisfacer la necesidad.

Es conveniente la contratación del combustible (gasolina corriente-ACPM), ya que en la actualidad el Departamento de Policía Tolima, cuenta con 48 Municipios dentro de su jurisdicción los cuales tiene como población según el último censo 1.316.053 Habitantes (Proyección DANE 2005), y con la contratación de este suministro se vería beneficiado el servicio de Policía en esta unidad, ya que esto garantizaría el funcionamiento del equipo automotor y equipos cumpliendo de una forma rápida y eficaz los casos de policía que se presentan frecuentemente, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana. Al igual que el cumplimiento de las funciones administrativas y Logísticas.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Policía Tolima y la Policía Metropolitana de Ibagué; no cuenta con tanque de depósito para combustibles, la única alternativa con que cuenta estas unidades para suplir la necesidad que se presenta con el suministro de combustible es la compra del mismo, por medio de un contrato de suministro, para lo cual se debe solicitar el portafolios de servicios a entidades especializadas en el suministro de combustible Gasolina Corriente, Diésel, con experiencia en el mercado aquí solicitado, a fin de que brinden una garantía de calidad y abastecimiento que cuente con el depósito suficiente para garantizar la existencia de la compra total y que almacene la cantidad que resta por el tiempo que sea necesario hasta agotar su existencia.

Los beneficios obtenidos al cumplir con las actividades de suministro de combustible son las siguientes:

- Mantener los vehículos en su estado de máxima productividad.
- Disponibilidad a los requerimientos del alto mando institucional del orden Nacional e internacional.
- Resguardar la seguridad.
- Reducir los costos operativos generales.
- Atender cualquier caso de policía oportunamente.

Es oportuna la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, Y/O VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL**, que necesiten combustible para su funcionamiento, a más tardar para el mes de Diciembre del año en curso, teniendo en cuenta que no se cuenta con contratos vigentes y además teniendo en cuenta la reestructuración de los entornos Administrativos en la Policía Nacional, y la única manera de cubrir esta necesidad es mediante la celebración de un contrato y de esta manera evitar parálisis en el servicio policial y una atención oportuna a los casos de policía que se atienden diariamente en estas unidades.

El combustible será suministrado al siguiente equipo automotor así.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA DETOL

CLASE	MARCA	LÍNEA	SIGLA	PLACA
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0416.	SPT96B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0490.	HMG943
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0419.	CES811
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0421.	CES792
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-907.	TCH94A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-797.	NBR17A
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0443.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0411.	SPZ01B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0415.	SPX97B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0440.	CHH83C
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0437.	CHH20C
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0439.	
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0441.	CHH51C
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0442.	CHH52C
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0427.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0502.	IBZ499
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0447.	JQS30C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0448.	JQK06C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0450.	JQK39C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0451.	JQK52C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0454.	JQK88C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0455.	JQK04C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0456.	JQJ74C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0457.	JQJ69C
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0884.	DIZ943
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0618.	OCJ507
CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	22-0765.	HCI326
CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	22-0833.	BRA083
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0814.	DYY112
MOTO	YAMAHA	XT 660	22-0834.	
MOTO	YAMAHA	XT 660	22-0835.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0653.	KGG169
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0258.	QQU42B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0734.	EAV042
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	MAZDA	BT-50	22-0769.	ODR379
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0378.	IWJ870
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0815.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0737.	EAV047
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0290.	OTI573
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0227.	HCI277
CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	26-738.	SAP822
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0232.	FHM496
BUS	CHEVROLET	FRR 700P	22-0783.	EBL011
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD78	22-0787.	EBL024
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0779.	EJK416
TANQUETA LANZA AGUA	INTERNATIONAL	STANDARD	22-0789.	
TANQUETA TRANSP. PERSONAL	INTERNATIONAL	STANDARD	22-0790.	
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-891.	ZBR13A
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0030.	
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0031.	
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0032.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0280.	DDB591
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0324.	SPX08B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0831.	RTP84D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0549.	JDP17C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0870.	RUB12D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0570.	JDP38C
PANEL	HYUNDAI	H1501D H1	22-0661.	KGG037
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0830.	RTP83D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0572.	JDP40C

MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0327.	SQA20B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0328.	SPX14B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0659.	DIN861
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0654.	DIN860
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0655.	NGO96C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0656.	NGO97C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0657.	NGO98C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0658.	NGO99C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0859.	RUB01D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0860.	RUB02D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0334.	SQA21B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0335.	SQA14B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0692.	FRS27D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0550.	JDP18C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0847.	RUA88D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0553.	JDP21C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0732.	YQH14C
PANEL	HYUNDAI	H1501D H1	22-0651.	KGG038
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0235.	HCI280
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0879.	RUB21D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0360.	SQA69B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0724.	GZH90D
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0725.	DVQ34D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0869.	RUB11D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0595.	CHF51C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0596.	CHF52C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0597.	CHF53C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0598.	CHF54C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0599.	CHF55C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0514.	ETN24C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0515.	ETN22C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0516.	ETN25C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0395.	KGF512
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0802.	FDW086
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0379.	IWJ892
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0319.	SPX74B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0526.	JDS13C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	TOYOTA	HILUX	26-742.	DYH646
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0695.	NIW99C
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0715.	OKL76C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0493.	JAO36C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0736.	EAV046
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0527.	JDS14C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0547.	JDP15C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0353.	SQA45B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0829.	RTP82D
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0828.	RTP81D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0548.	JDP16C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0298.	OTC176
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0733.	EAV041
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0885.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0836.	RUA77D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0846.	RUA87D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0849.	RUA90D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0864.	RUB06D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0872.	RUB14D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0873.	RUB15D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0742.	NHS40C
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0827.	RTP80D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0538.	JDS26C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0540.	JDP08C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0544.	JDP12C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0182.	GXQ424
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0388.	
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0389.	KGF517
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0798.	FDW082
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0291.	OTI574
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0826.	RTP79D

MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0564.	JDP32C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0233.	HCI298
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-608.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0749.	NHL89C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0561.	JDP29C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0562.	JDP30C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0393.	KGF514
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0429.	OTI579
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0883.	FHR013
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0842.	RUA83D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0644.	NGM94C
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0670.	OKM91C
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0671.	OKM92C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0528.	JDS15C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0582.	JDP50C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0192.	GXQ537
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0345.	SQA77B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0563.	JDP31C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-599.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0794.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0866.	RUB08D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0867.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0336.	SQA32B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0346.	SQA30B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0545.	JDP13C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0554.	JDP22C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0555.	JDP23C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0175.	GXQ490
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0185.	GXQ479
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0805.	FDW089
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0940.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0942.	CES806
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0874.	RUB16D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0746.	NHX54C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0576.	JDP44C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0678.	ARR43D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0226.	HCI276
MOTO	HONDA	C100	22-0222.	QRB54B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0854.	RUA95D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0855.	RUA96D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0748.	NHZ97C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0546.	JDP14C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0567.	JDP35C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0176.	GXQ477
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0391.	KGF519
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0803.	FDW087
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0738.	EAV052
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0840.	RUA81D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0841.	RUA82D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0517.	JDS18C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0518.	JDS08C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0519.	JDS05C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0520.	JDS06C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0188.	GXQ446
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0392.	KGF518
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0804.	FDW088
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0649.	DIN935
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0906.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0344.	SQA68B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0481.	JQN38C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0254.	QQZ76B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0556.	JDP24C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0557.	JDP25C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0558.	JDP26C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0560.	JDP28C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0893.	RUC56D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0894.	RUC57D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0895.	RUC58D

MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0896.	RUC59D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0897.	RUC60D
PANEL	RENAULT	TRAFIC	22-0907.	
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0196.	GXQ457
CAI MOVIL	HYUNDAI	HD78	22-0730.	EAX079
CAI MOVIL	RENAULT	MASTER	22-0908.	
CAI MOVIL	RENAULT	MASTER	22-0909.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0905.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0837.	RUA78D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0851.	RUA92D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0852.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0875.	RUB17D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0876.	RUB18D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0610.	RON65C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0611.	RON64C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0613.	RON68C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0674.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0675.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0676.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0677.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0744.	NHN48C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0745.	NHS41C
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0901.	
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0902.	
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0903.	
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0904.	
MOTO	SUZUKI	INAZUMA GW 250	22-0663.	ARM03D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0574.	JDP42C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0575.	JDP43C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0177.	GXQ403
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0180.	GXQ406
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0187.	GXQ454
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0197.	GXQ411
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0390.	KGF515
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0800.	FDW084
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0163.	QRM67B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0357.	SPX23B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0825.	RTP78D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0284.	OTI578
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0824.	RTP77D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0542.	JDP10C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0543.	JDP11C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0374.	IWJ860
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0871.	RUB13D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0652.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0743.	NHW02C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0739.	EAV060
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0612.	RON66C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0565.	JDP33C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0285.	OTI571
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0853.	RUA94D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0330.	SQA13B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0331.	SQA19B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0321.	SPW74B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0589.	FYG01C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0539.	JDP07C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0183.	GXQ444
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0289.	OTI572
MOTO	HONDA	CB 150	22-0810.	CQD97C
MOTO	HONDA	CB 150	22-0811.	
MOTO	HONDA	XR 250	22-0812.	CQD94C
MOTO	HONDA	XR 250	22-0813.	CQD95C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0862.	RUB04D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0126.	SQE33B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0823.	RTP76D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0533.	JDS21C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0534.	JDS22C

MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0535.	JDS23C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0536.	JDS24C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0396.	KGF513
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0801.	FDW085
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0337.	SQA26B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0850.	RUA91D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0877.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0714.	DVA99D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0868.	RUB10D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0343.	SPX12B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0848.	RUA89D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0856.	RUA97D
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0822.	RTP75D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0521.	JDS07C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0522.	JDS10C
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0799.	FDW083
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0793.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0747.	NHG12C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0577.	JDP45C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0778.	PPW75D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0858.	RUA99D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0332.	SQA31B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0333.	SQA29B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0590.	ISF920
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0845.	RUA86D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0318.	SPX75B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0645.	NGN13C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0124.	SQE31B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0351.	SQA47B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0816.	RTP69D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0573.	JDP41C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0283.	OTC177
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0531.	JDS19C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0532.	JDS20C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0288.	OTI568
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0839.	RUA80D
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0821.	RTP74D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0286.	OTI566
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0843.	RUA84D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0844.	RUA85D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0352.	SQA42B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0571.	JDP39C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0727.	GZH91D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0771.	DVS09D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0229.	HCI282
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0820.	RTP73D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0166.	QRL64B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0358.	SQA65B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0899.	FHU147
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0861.	RUB03D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0355.	SQA33B
CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	22-0428.	UEF164
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0795.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0530.	JDS17C
PANEL	HYUNDAI	STAREX	26-884.	MZS055
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	TOYOTA	HILUX	26-721.	BVM067
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0525.	JDS12C

CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON	22-0305.	ABU910
MOTO	SUZUKI	GSR150	22-0630.	CIC93C
MOTO	SUZUKI	GSX 150	22-0629.	CID13C
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0707.	RRP35D
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0593.	KGF086
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0767.	RRZ49D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-605.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-837.	NBR11A
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-251.	
MOTO	YAMAHA	XT 225	22-0116.	TCI51A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-912.	TCI04A
AUTOMOVIL	MAZDA	323 SW	26-041.	HMG253
AUTOMOVIL	RENAULT	18	26-017.	
CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO	26-648.	
CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	26-001.	
CAMIONETA ESTACA	CHEVROLET	LUV	26-348.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	MAZDA	B2000	26-042.	MAK458
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-594.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-596.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-597.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-598.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-600.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-601.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-602.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-604.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-606.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-607.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-610.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-632.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-635.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-636.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	TOYOTA	HILUX	26-559.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-650.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-653.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-654.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-655.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-656.	
CAMPERO	JEEP	RENEGADE	26-022.	
CAMPERO	UAZ	STANDARD	26-417.	
CAMPERO	UAZ	STANDARD	26-422.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-312.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-313.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-314.	

MOTO	JIALING	125 CC	26-318.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-319.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-320.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-321.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-322.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-323.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-326.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-327.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-328.	
MOTO	KAWASAKI	KMX	26-090.	
MOTO	SUZUKI	AX 100	26-332.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-795.	NBR15A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-796.	NBR16A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-798.	NBR18A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-799.	NBR14A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-804.	NBQ96A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-807.	BNQ95A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-808.	NBR01A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-809.	NBR07A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-810.	NBR13A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-811.	NBQ85A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-812.	NBQ92A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-815.	NBQ94A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-831.	NBQ98A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-832.	NBQ80A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-833.	NBQ99A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-834.	NBR02A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-835.	NBR09A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-836.	NBQ89A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-838.	NBR05A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-839.	NBQ82A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-841.	NBQ79A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-842.	NBQ90A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-845.	NBR04A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-846.	NBQ84A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-847.	NBQ91A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-849.	NBQ88A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-851.	NBR03A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-852.	NBQ93A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-853.	NBR06A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-854.	NBQ87A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-856.	NBQ97A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-858.	NBR08A

MOTO	SUZUKI	DR 200	26-862.	NBV11A
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-176.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-177.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-179.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-180.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-210.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-226.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-283.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-080.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-082.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-086.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-089.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-198.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-214.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-230.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-232.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-233.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-234.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-236.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-243.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-254.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-310.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-661.	
MOTO	YAMAHA	DT 175	26-113.	
MOTO	YAMAHA	DT 175	26-193.	
MOTO	YAMAHA	DT 175	26-264.	
MOTO	YAMAHA	DT 175	26-736.	NAL20A
MOTO	YAMAHA	XT 225	22-0112.	TCI47A
MOTO	YAMAHA	XT 225	22-0117.	TCI52A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-909.	TCH95A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-911.	TCI05A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-913.	TCH86A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-914.	TCH96A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-916.	TCH99A
MOTO	HONDA	C100	22-0622.	OUO33B
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0785.	RTG68D
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0786.	RTG49D
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0781.	EBK047
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0782.	EBK050
MOTO	HONDA	C100	22-0218.	QRB57B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0619.	ABU946
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0887.	RTI13D
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0673.	DYY319

BUS	CHEVROLET	FRR 700P	22-0784.	EBL019
BUSETA	CHEVROLET	NPR	22-0382.	KGG209
CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	22-0237.	CES515
CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	22-0238.	CES500
CAMION ESTACAS	NISSAN	UD	22-0886.	SHI326
CAMION ESTACAS	NISSAN	UD	26-705.	SHI324
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0796.	
CARROTANQUE AGUA	CHEVROLET	FVR CAMION	22-0806.	KGF533
MOTO	HONDA	C100	22-0216.	QRA39B
MOTO	HONDA	C100	22-0220.	QRB55B
MOTO	HONDA	C100	22-0223.	QRA01B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0878.	RUB20D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0168.	QQZ87B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0614.	RON62C
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0910.	
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0911.	
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0934.	
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0935.	
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0936.	
MOTO	SUZUKI	INAZUMA GW 250	22-0662.	ARM02D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0537.	JDS25C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0585.	JDP53C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0912.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0913.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0914.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0915.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0916.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0917.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0918.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0919.	
PANEL	HYUNDAI	STAREX	26-897.	IUA093
MOTO	HONDA	C100	22-0215.	QRA13B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0592.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0650.	DIN900
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0617.	DIN548
MOTO	HONDA	C100	22-0219.	QRA42B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0643.	NGM75C
BOTE INFLABLE	ZEBEC	420AR	22-0588.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0326.	SQA18B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0581.	JDP49C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0340.	SPW22B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0817.	RTP70D
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0763.	DIZ999

BUSETA	CHEVROLET	NPR	22-0059.	QYA655
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	MAZDA	B2600	26-921.	DDB001
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0750.	FHM980
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0764.	RSB84D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0766.	RRZ48D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0768.	RRZ53D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0891.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0892.	
MOTO	YAMAHA	XT 225	22-0121.	NBH83A
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0702.	RRP39D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0566.	JDP34C
AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	22-0060.	IPD143
AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	22-0301.	BWY100
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	22-0065.	MRY050
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	22-0594.	OCJ477
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	22-0625.	DIN620
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0776.	FHM620
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0699.	KGG883
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0063.	NDT23B
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0600.	CHF56C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0601.	CHF57C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0682.	NIA98C
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0077.	NDK99B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0078.	NDK66B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0079.	NDK67B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0080.	NDK68B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0701.	RRP41D
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0706.	RRP36D
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0066.	NDL97B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0067.	NDL98B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0072.	NDL59B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0073.	NDN39B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0074.	NDI46B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0075.	NDI45B
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0624.	JRG808
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0680.	KGG940
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0718.	DYY164
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0719.	DYY163
AUTOMOVIL TAXI	CHEVROLET	SPARK	22-0417.	VDJ131
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0268.	FHM425
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	DODGE	RAN	22-0731.	EAK127
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0770.	EAL020
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0780.	EAY003

MOTO	AKT	AK	22-0751.	ZGT69C
MOTO	AKT	AK	22-0753.	QRL21C
MOTO	HONDA	C100	22-0640.	QQK05B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0608.	CHE72C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0609.	CHE50C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0615.	CHE52C
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-859.	NBV13A
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0602.	CHF58C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0603.	CHF59C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0604.	CHF60C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0605.	CHF61C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0606.	CHF62C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0607.	CHF63C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0681.	NIB97C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0708.	NHJ06C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0709.	NHN98C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0710.	NHK68C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0711.	NHK66C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0712.	NHK69C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0713.	NGI14C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0717.	NIA33C
MOTO	SUZUKI	GSR150	22-0633.	CID27C
MOTO	SUZUKI	GSR150	22-0634.	CID88C
MOTO	SUZUKI	GSX 150	22-0631.	CID82C
MOTO	SUZUKI	GSX 150	22-0632.	CID68C
MOTO	YAMAHA	DT 125	22-0120.	NBH81A
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0666.	OKM95C
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0667.	OKM98C
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-915.	TCI12A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-917.	TCH87A
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0703.	RRP38D
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0704.	RRP37D
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0705.	RRP40D
MOTO	YAMAHA	YD 110	22-0616.	OUX42B
PANEL	HYUNDAI	STAREX	26-920.	GGZ010
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0772.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0307.	ABU738
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0620.	FUF929
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0761.	MOL035
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0309.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0552.	JDP20C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0642.	JDP48C
AUTOMOVIL	KIA	RIO	22-0698.	GCK489

CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0688.	OQU012
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0807.	FHR034
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0808.	FHR035
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0880.	OTI631
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0881.	OTI632
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0683.	GCK741
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0684.	GCK742
GRUA CAMA BAJA	CHEVROLET	NQR	22-0809.	FHR036
LABORATORIO MOVIL	RENAULT	TRAFIC	22-0716.	DYY154
LABORATORIO MOVIL	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50	22-0728.	
LABORATORIO MOVIL	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50	22-0729.	
MOTO	AUTECO	BAJAJ	22-0697.	NHX90C
MOTO	AUTECO	BAJAJ	22-0797.	VIP95D
MOTO	HONDA	XR 250	22-0720.	FRJ02D
MOTO	HONDA	XR 250	22-0721.	FRJ04D
MOTO	HONDA	XR 250	22-0722.	FRJ03D
MOTO	HONDA	XR 250	22-0723.	FRJ01D
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0685.	NIL99C
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0686.	NIM11C
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0687.	NIM21C
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0888.	
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0890.	
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0900.	
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0937.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0691.	GCZ44D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0773.	FJC54C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0774.	FJC55C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0775.	FJC53C
MOTO	SUZUKI	INAZUMA GW 250	22-0664.	ARM04D
MOTO	SUZUKI	INAZUMA GW 250	22-0665.	ARM05D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0668.	GIW09C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0672.	XKJ43C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0689.	JAK59C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0726.	YQO78C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0752.	XKL05C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0081.	ZJN218
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0529.	JDS16C
CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	22-0660.	BWI150
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	MAZDA	BT-50	22-0679.	OCJ526
MOTO	HONDA	C100	22-0209.	QRA29B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0838.	RUA79D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0356.	SQA70B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0819.	RTP72D

MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0341.	SPW23B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0342.	SPX03B
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0941.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0943.	CES798
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0898.	FHU146
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0944.	NIA59C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0696.	NIX12C
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0669.	SOA49B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0818.	RTP71D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0513.	ETN21C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0347.	SPT85B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0348.	SPX22B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0740.	NHI54C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0523.	JDS09C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0524.	JDS11C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0857.	RUA98D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0551.	JDP19C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0693.	NIW76C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0694.	NIW87C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0791.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0741.	NHN47C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0157.	QQN66B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0304.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0735.	EAV043
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0792.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0863.	RUB05D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0865.	RUB07D
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0889.	

Se debe de tener en cuenta que en caso de ser requerido se le suministrara combustible a vehículos de la Policía Nacional, que por situación geográfica y desplazamientos tengan que transitar por las carreteras del Departamento, vehículos que lleguen a ser asignados a la Unidad durante la ejecución del contrato, al igual que operativos que se desarrollen en esta Unidad y que no hagan parte del inventario inicialmente plasmado.

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), de origen nacional o extranjera, que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, al igual con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y estén interesadas en participar en el proceso, teniendo en cuenta que puedan brindar el suministro del combustible en la jurisdicción aquí solicitada.

La contratación no está cobijada por los Acuerdos Comerciales o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la Sección 4 Subsección 1 acuerdos Comerciales y trato Nacional del Decreto No 1082 del 26 de Mayo de 2015, según lo verificado en la página WEB del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de libre comercio TLC, negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública se estableció que el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**,** PARA LA POLICIA NACIONAL, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter Internacional, derivadas de los acuerdos con CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR,

GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO Y UNIÓN EUROPEA, de acuerdo al umbral y entidad. Toda vez que por exclusión de aplicabilidad, este proceso se encuentra por debajo del valor establecido para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Se proyectó que dicha contratación de suministro, se debe realizar en el mes de Diciembre del año 2017, con un plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2018 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la aprobación de la garantía única, en coordinación con el supervisor del contrato.

Es de anotar que dicho proceso se había montado en el proceso de contratación adelantado por la Policía Metropolitana de Ibagué, en el SECOP 2, mediante radicado PN METIB SA MC 055-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ, DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIONAL No 2, ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, no subsano la documentación solicitada para el grupo 1 DETOL y METIB y grupo 3, ESGON, adjudicándose únicamente el grupo 2 CENOP Y DIRAN, razón por la cual se adelantó un nuevo proceso, a la par y por motivos de emergencia, suceso y necesidades del servicio requerido por la Unidad mientras sale el nuevo proceso contractual, se realizó una adición de CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000,oo) en combustible a la orden de compra Nro. 19158 de fecha 01 de agosto de 2017 suscrita con la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT 830095213**, y posteriormente se realizó una segunda adición de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) mas, con el fin de abastecer de combustible el equipo automotor de la Base del Departamento.

Posterior a lo anterior se publicado en el SECOP 2 un nuevo proceso mediante radicado PN METIB SA MC 067-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, solo oferto por el grupo 3 de la ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ, ESGON, declarándose desierto el grupo del Departamento de Policía Tolima, razón por la cual se realiza una nueva adición de de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISISETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($264.027.938,oo) en combustible a la orden de compra Nro. 19158 de fecha 01 de agosto de 2017 suscrita con la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT 830095213**, con el fin de con el fin de abastecer de combustible el equipo automotor de la Base del Departamento.

De igual forma se publica un nuevo proceso en el SECOP 2 mediante radicado PN METIB SA MC 079-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, no cumplió con la documentación solicitada, declarándose nuevamente desierto el proceso, razón por la cual y luego de realizar las diferentes coordinaciones con la Dirección Administrativa y Financiera y Policía Metropolitana de Ibagué, se ordena realizar los procesos por bases de distrito, modalidad de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo anterior; tiempo de contratación y además el tiempo de ejecución de cada proceso y cuantía del mismo, resaltando que esta Unidad no cuenta con contrato vigente y se están abasteciendo con el combustible suministrado por la Administración Municipal.

NOTA: Se deja constancia de que se consultó el catalogo publicado por Colombia Compra Eficiente, sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes para Colombia, de acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios** del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, encontrando dos Acuerdos establecidos de suministro de combustible de Gasolina y ACPM únicamente, pero exclusivamente para la Ciudad de Bogotá y Ciudad de Ibagué, bajo los números, CCE-224-1-AMP-2015 y CCE-290-1- AMP-2015, por lo que no serán tenidos en cuenta ya que el suministro de combustible no es en esta Ciudad.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Verificado los antecedentes que reposan en el Departamento de Policía Tolima y Policía Metropolitana de Ibagué se pudo establecer que en las últimas vigencias se suscribieron los siguientes contratos:

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
CASA MOTOR S.A.S	40-8-10010-2013 del 21/06/2013	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM) PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y DE LA POLICÍA NACIONAL".	Se cumplió con el objeto contractual	Ninguno
CASA MOTOR S.A.S	40-8-10019-2013 del 28/10/2013	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM) PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y DE LA POLICIA NACIONAL"	Se cumplió con el objeto contractual	Ninguno
CASA MOTOR S.A.S	40-8-10008-2014 del 22/08/2014	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE-ACPM) PARA LOS VEHICULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y DE LA POLICÍA NACIONAL".	Se cumplió con el objeto contractual	Ninguno
CASA MOTOR S.A.S	40-8-10012-2014 del 11/12/2014	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE-ACPM Y GAS VEHICULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y DE LA POLICIA NACIONAL"	Se cumplió con el objeto contractual	Ninguno
CASA MOTOR S.A.S	PN METIB No 87-8-10021-2015	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE-ACPM Y GAS VEHICULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y DE LA POLICIA NACIONAL"	Se cumplió con el objeto contractual	Ninguno
CASA MOTOR S.A.S	PN METIB No 87-8-10038-2015 del 22/10/2015	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, ESCUELA NACIONAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIONAL No 2., ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	Ejecutado	Ninguno
EDS COMGAS	87-8-10090-16 del 30/11/2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL**.**	Se encuentra en ejecución	Ninguno
CASA MOTOR S.A.S	87-8-10089-16 del 30/11/2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS A LA ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ (CENOP), DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIONAL No 2 Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	Se encuentra en ejecución	Ninguno
DISTRACOM S.A.	87-8-10097-2016 del 20/12/2016	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	Se encuentra en ejecución	ninguno

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y su Decreto No 1082 del 26 de Mayo de 2015;

3.1 MÍNIMA CUANTÍA

El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, lo siguiente: "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía" La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE. La Policía Nacional de Colombia Policía Metropolitana de Ibagué, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento del **ANEXO NO. 2**. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" en todas y cada una de sus partes, por parte de los oferentes, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de todos los bienes a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que los oferentes deberán cumplir. VEASE ANEXO No 2.

Los oferentes deberán ofrecer la totalidad de los ítems. La falta de cualquiera de ellos, impedirá la evaluación técnica de la oferta.

5 CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar del suministro del combustible correspondiente será en las EDS (estaciones de Servicio) ofrecidas por el contratista dentro de su propuesta y en coordinación con el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, en el siguiente Municipio:

DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL			
CIUDAD	**TIPO COMBUSTIBLE**	**CANTIDAD EDS REQUERIDAS**	**PERIMETRO**
Chaparral	Combustible corriente	01	URBANO
	Combustible ACPM		

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro de combustibles (corriente-ACPM), se ejecutara en **tracto sucesivo** de acuerdo a la cantidad y tipo de combustible (Corriente-ACPM), determinado por el Supervisor del Contrato, encargado del suministro de combustible o quien hagan sus veces del Distrito de Policía, o grupo de Movilidad del Departamento de Policía Tolima, según lo establecido en el manual logístico emitido por el Señor Director General de la Policía Nacional, mediante Resolución 04935 del 12/12/2013.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será para la vigencia fiscal 2017 a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de Diciembre de 2017 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y para la vigencia

fiscal 2018 a partir de la expedición del compromiso presupuestal hasta el 31 de Julio del año 2018, o hasta agotar presupuesto.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, **EN PAGOS PARCIALES ATENDIENDO LO DESCRITO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice:

El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.
"Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Financiero – Central Cuentas de la **Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la Avenida Ferrocarril con Calle 23, 2do. Piso.**, los siguientes Documentos: así;

- Factura Original
- Original del recibido a satisfacción del bien y/o servicio.
- Copia del contrato
- Copia del registro presupuestal
- Copia de la aprobación de la Garantía Única
- Certificación bancaria vigente.
- Planilla de aportes parafiscales.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA AVENIDA FERROCARRIL CON CALLE 23, 2DO. PISO.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Comandante del **DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA** previa coordinación con el responsable de combustible del Departamento de Policía Tolima y/o quienes hagan sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de Policía Metropolitana de Ibagué quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de Diciembre de 2004. Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección será en **FORMA TOTAL,** sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, al oferente que oferte el mayor descuento durante la vigencia del contrato tanto en gasolina, ACPM**,** siempre y cuando esa propuesta Cumpla con la Evaluación Jurídica, Técnica, Económica y Financiera.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se diligencio la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CALIFICACION TOTAL					SE REALIZA EL MONIT	PERIOCIDAD ¿CUANDO?
1.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DERIVADO DE LA INCORRECTA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / INFORMANDO AL CONTRATISTA CUAL DEBE SER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	3	2	5	MEDIO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	COMUNICACIÓN OFICIAL	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO
2.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO ASOCIADO A LA DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / NOTIFICAR EL CONTRATISTA PARA QUE COMPAREZCA A LAS INSTALACIONES DEL LA UNIDAD PARA LA FIRMA DEL CONTRATO UNA VEZ SE NOTIFIQUE DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	2	2	4	BAJO	SI	ANALISTA DE CONTRAT	NOTIFICACIÓN DE L ACTO DE ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO ASOCIADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ESTABLECER DESDE EL ESTUDIO PREVIO LA NECESIDAD DE QUE EL OFERENTE CUENTE CON UNA SEDE O SUCURSAL EN LA CIUDAD, AL IGUAL CON EL ABASTECIMIENTO NECESARIO PARA SUPLIR LA NECESIDAD	2	2	4	BAJO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	VISITA TÉCNICA	FIRMA DEL CONTRATO	ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ, ESTUDIO PREVIO

Atentamente,

Coronel **JORGE EDUARDO ESGUERRA CARRILLO**
Comandante Departamento de Policía Tolima

Elaborado por: SI. Oscar Eduardo Prado Galindo JEFAD DETOL
Revisado por: IT. Ronald Alirio Villamil Devla GUMOV DETOL
Revisado por: SC. Eury Dubledth Quiroga Mejía JEFAD DETOL
Fecha elaboración: Noviembre 2017
Ubicación: C:\\mis documentos\ oficios 2017

ANEXO No. 1

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
En atención a la resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, en especial el artículo 15 dice *"El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen: DETOL, ESGON y CENOP*: Comandante Policía Metropolitana de Ibagué METIB". La Policía Nacional mediante resolución 00002 del 02/01/2017 asignó los recursos para la contratación del combustible y lubricantes de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía Tolima, con el fin de suplir de forma oportuna y con austeridad de recursos el combustible de los vehículos, lanchas y motocicletas de las unidades antes mencionadas, al igual aprueban el cupo de vigencias futuras para la vigencia 2018, mediante comunicación oficial S-2017-001819 OFPLA GUPRO-29.27. Es necesario contratar el suministro de combustible, (gasolina corriente-ACPM) para los vehículos y motores fuera de borda de propiedad de la Policía Nacional y los adscritos al Departamento de Policía Tolima; con el fin de garantizar la prestación del servicio policial, garantizando el cumplimiento de nuestro servicio en los diferentes patrullajes, actividades operativas y administrativas que se realizan en las zonas urbanas y rurales de la jurisdicción de cada Unidad policial y con el fin de proveer movilidad y no generar contratiempos en el transporte del personal policial de profesionales, estudiantes y auxiliares de Policía que hacen uso de los mismos para la ejecución de los diferentes servicios, y los estudiantes de los diferentes programas formación y capacitación de las Escuelas de formación que se orientan actualmente para que puedan desarrollar sus actividades de entrenamiento de forma oportuna y eficaz, respondiendo de esta manera a las solicitudes y requerimientos de la comunidad, garantizando una convivencia segura y tranquila al ciudadano. La Policía Nacional tiene como fin primordial el sostenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Por tal razón y dentro del marco de sus competencias, debe asegurar el suministro de combustibles (gasolina corriente-ACPM), para los vehículos y demás equipos de combustión interna de la Policía Nacional pertenecientes al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA,** con el fin de garantizar su movilidad, es de anotar que los vehículos son requeridos en la unidad para apoyar las actividades policiales que prestan los servicios administrativos, logísticos, diferentes desplazamientos de personal, material, Intendencia, vigilancia urbana y rural, por tal razón se requiere que los automotores estén en óptimas condiciones de funcionamiento y tengan combustible suficiente para realizar dichas actividades. Una vez consolidado el origen del presupuesto, se estableció por parte de la Jefatura Administrativa, Grupo de Movilidad y el Área Logística del DETOL, la necesidad del suministro de combustible, a través de la tercerización del mismo; de acuerdo al consumo estandarizado por el manual logístico expedida por el señor Director General Policía Nacional para cada tipo de vehículo y al tipo de combustible que utiliza **(corriente-ACPM).** Por lo anterior se requiere adelantar el proceso que permita la contratación del suministro de combustible para los vehículos pertenecientes a las unidades mencionadas ya que no contamos con la infraestructura ni la materia prima para satisfacer la necesidad.

Es conveniente la contratación del combustible (gasolina corriente-ACPM), ya que en la actualidad el Departamento de Policía Tolima, cuenta con 48 Municipios dentro de su jurisdicción los cuales tiene como población según el último censo 1.316.053 Habitantes (Proyección DANE 2005), y con la contratación de este suministro se vería beneficiado el servicio de Policía en esta unidad, ya que esto garantizaría el funcionamiento del equipo automotor y equipos cumpliendo de una forma rápida y eficaz los casos de policía que se presentan frecuentemente, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana. Al igual que el cumplimiento de las funciones administrativas y Logísticas.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Policía Tolima y la Policía Metropolitana de Ibagué; no cuenta con tanque de depósito para combustibles, la única alternativa con que cuenta estas unidades para suplir la necesidad que se presenta con el suministro de combustible es la compra del mismo, por medio de un contrato de suministro, para lo cual se debe solicitar el portafolios de servicios a entidades especializadas en el suministro de combustible Gasolina Corriente, Diésel, con experiencia en el mercado aquí solicitado, a fin de que brinden una garantía de calidad y abastecimiento que cuente con el depósito suficiente para garantizar la existencia de la compra total y que almacene la cantidad que resta por el tiempo que sea necesario hasta agotar su existencia.

Los beneficios obtenidos al cumplir con las actividades de suministro de combustible son las siguientes:

- Mantener los vehículos en su estado de máxima productividad.
- Disponibilidad a los requerimientos del alto mando institucional del orden Nacional e internacional.
- Resguardar la seguridad.
- Reducir los costos operativos generales.
- Atender cualquier caso de policía oportunamente.

Es oportuna la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, Y/O VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL**, que necesiten combustible para su funcionamiento, a más tardar para el mes de Diciembre del año en curso, teniendo en cuenta que no se cuenta con contratos vigentes y además teniendo en cuenta la reestructuración de los entornos Administrativos en la Policía Nacional, y la única manera de cubrir esta necesidad es mediante la celebración de un contrato y de esta manera evitar parálisis en el servicio policial y una atención oportuna a los casos de policía que se atienden diariamente en estas unidades.

El combustible será suministrado al siguiente equipo automotor así.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA DETOL

CLASE	MARCA	LÍNEA	SIGLA	PLACA
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0416.	SPT96B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0490.	HMG943
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0419.	CES811
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0421.	CES792
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-907.	TCH94A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-797.	NBR17A
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0443.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0411.	SPZ01B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0415.	SPX97B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0440.	CHH83C
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0437.	CHH20C
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0439.	
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0441.	CHH51C
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0442.	CHH52C
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0427.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0502.	IBZ499
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0447.	JQS30C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0448.	JQK06C

MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0450.	JQK39C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0451.	JQK52C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0454.	JQK88C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0455.	JQK04C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0456.	JQJ74C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0457.	JQJ69C
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0884.	DIZ943
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0618.	OCJ507
CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	22-0765.	HCI326
CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	22-0833.	BRA083
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0814.	DYY112
MOTO	YAMAHA	XT 660	22-0834.	
MOTO	YAMAHA	XT 660	22-0835.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0653.	KGG169
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0258.	QQU42B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0734.	EAV042
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	MAZDA	BT-50	22-0769.	ODR379
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0378.	IWJ870
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0815.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0737.	EAV047
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0290.	OTI573
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0227.	HCI277
CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	26-738.	SAP822
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0232.	FHM496
BUS	CHEVROLET	FRR 700P	22-0783.	EBL011
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD78	22-0787.	EBL024
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0779.	EJK416
TANQUETA LANZA AGUA	INTERNATIONAL	STANDARD	22-0789.	
TANQUETA TRANSP. PERSONAL	INTERNATIONAL	STANDARD	22-0790.	
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-891.	ZBR13A
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0030.	
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0031.	
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0032.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0280.	DDB591
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0324.	SPX08B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0831.	RTP84D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0549.	JDP17C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0870.	RUB12D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0570.	JDP38C
PANEL	HYUNDAI	H1501D H1	22-0661.	KGG037
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0830.	RTP83D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0572.	JDP40C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0327.	SQA20B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0328.	SPX14B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0659.	DIN861
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0654.	DIN860
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0655.	NGO96C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0656.	NGO97C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0657.	NGO98C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0658.	NGO99C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0859.	RUB01D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0860.	RUB02D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0334.	SQA21B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0335.	SQA14B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0692.	FRS27D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0550.	JDP18C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0847.	RUA88D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0553.	JDP21C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0732.	YQH14C
PANEL	HYUNDAI	H1501D H1	22-0651.	KGG038
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0235.	HCI280
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0879.	RUB21D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0360.	SQA69B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0724.	GZH90D
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0725.	DVQ34D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0869.	RUB11D

MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0595.	CHF51C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0596.	CHF52C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0597.	CHF53C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0598.	CHF54C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0599.	CHF55C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0514.	ETN24C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0515.	ETN22C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0516.	ETN25C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0395.	KGF512
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0802.	FDW086
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0379.	IWJ892
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0319.	SPX74B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0526.	JDS13C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	TOYOTA	HILUX	26-742.	DYH646
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0695.	NIW99C
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0715.	OKL76C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0493.	JAO36C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0736.	EAV046
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0527.	JDS14C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0547.	JDP15C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0353.	SQA45B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0829.	RTP82D
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0828.	RTP81D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0548.	JDP16C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0298.	OTC176
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0733.	EAV041
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0885.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0836.	RUA77D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0846.	RUA87D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0849.	RUA90D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0864.	RUB06D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0872.	RUB14D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0873.	RUB15D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0742.	NHS40C
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0827.	RTP80D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0538.	JDS26C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0540.	JDP08C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0544.	JDP12C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0182.	GXQ424
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0388.	
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0389.	KGF517
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0798.	FDW082
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0291.	OTI574
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0826.	RTP79D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0564.	JDP32C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0233.	HCI298
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-608.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0749.	NHL89C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0561.	JDP29C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0562.	JDP30C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0393.	KGF514
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0429.	OTI579
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0883.	FHR013
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0842.	RUA83D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0644.	NGM94C
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0670.	OKM91C
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0671.	OKM92C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0528.	JDS15C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0582.	JDP50C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0192.	GXQ537
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0345.	SQA77B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0563.	JDP31C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-599.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0794.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0866.	RUB08D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0867.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0336.	SQA32B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0346.	SQA30B

MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0545.	JDP13C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0554.	JDP22C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0555.	JDP23C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0175.	GXQ490
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0185.	GXQ479
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0805.	FDW089
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0940.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0942.	CES806
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0874.	RUB16D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0746.	NHX54C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0576.	JDP44C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0678.	ARR43D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0226.	HCI276
MOTO	HONDA	C100	22-0222.	QRB54B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0854.	RUA95D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0855.	RUA96D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0748.	NHZ97C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0546.	JDP14C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0567.	JDP35C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0176.	GXQ477
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0391.	KGF519
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0803.	FDW087
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0738.	EAV052
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0840.	RUA81D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0841.	RUA82D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0517.	JDS18C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0518.	JDS08C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0519.	JDS05C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0520.	JDS06C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0188.	GXQ446
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0392.	KGF518
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0804.	FDW088
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0649.	DIN935
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0906.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0344.	SQA68B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0481.	JQN38C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0254.	QQZ76B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0556.	JDP24C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0557.	JDP25C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0558.	JDP26C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0560.	JDP28C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0893.	RUC56D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0894.	RUC57D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0895.	RUC58D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0896.	RUC59D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0897.	RUC60D
PANEL	RENAULT	TRAFIC	22-0907.	
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0196.	GXQ457
CAI MOVIL	HYUNDAI	HD78	22-0730.	EAX079
CAI MOVIL	RENAULT	MASTER	22-0908.	
CAI MOVIL	RENAULT	MASTER	22-0909.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0905.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0837.	RUA78D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0851.	RUA92D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0852.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0875.	RUB17D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0876.	RUB18D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0610.	RON65C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0611.	RON64C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0613.	RON68C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0674.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0675.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0676.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0677.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0744.	NHN48C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0745.	NHS41C
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0901.	
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0902.	

MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0903.	
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0904.	
MOTO	SUZUKI	INAZUMA GW 250	22-0663.	ARM03D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0574.	JDP42C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0575.	JDP43C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0177.	GXQ403
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0180.	GXQ406
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0187.	GXQ454
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0197.	GXQ411
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0390.	KGF515
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0800.	FDW084
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0163.	QRM67B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0357.	SPX23B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0825.	RTP78D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0284.	OTI578
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0824.	RTP77D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0542.	JDP10C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0543.	JDP11C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0374.	IWJ860
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0871.	RUB13D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0652.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0743.	NHW02C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0739.	EAV060
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0612.	RON66C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0565.	JDP33C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0285.	OTI571
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0853.	RUA94D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0330.	SQA13B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0331.	SQA19B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0321.	SPW74B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0589.	FYG01C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0539.	JDP07C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0183.	GXQ444
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0289.	OTI572
MOTO	HONDA	CB 150	22-0810.	CQD97C
MOTO	HONDA	CB 150	22-0811.	
MOTO	HONDA	XR 250	22-0812.	CQD94C
MOTO	HONDA	XR 250	22-0813.	CQD95C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0862.	RUB04D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0126.	SQE33B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0823.	RTP76D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0533.	JDS21C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0534.	JDS22C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0535.	JDS23C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0536.	JDS24C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0396.	KGF513
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0801.	FDW085
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0337.	SQA26B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0850.	RUA91D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0877.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0714.	DVA99D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0868.	RUB10D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0343.	SPX12B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0848.	RUA89D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0856.	RUA97D
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0822.	RTP75D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0521.	JDS07C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0522.	JDS10C
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0799.	FDW083
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0793.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0747.	NHG12C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0577.	JDP45C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0778.	PPW75D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0858.	RUA99D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0332.	SQA31B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0333.	SQA29B

CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0590.	ISF920
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0845.	RUA86D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0318.	SPX75B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0645.	NGN13C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0124.	SQE31B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0351.	SQA47B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0816.	RTP69D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0573.	JDP41C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0283.	OTC177
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0531.	JDS19C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0532.	JDS20C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0288.	OTI568
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0839.	RUA80D
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0821.	RTP74D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0286.	OTI566
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0843.	RUA84D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0844.	RUA85D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0352.	SQA42B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0571.	JDP39C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0727.	GZH91D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0771.	DVS09D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0229.	HCI282
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0820.	RTP73D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0166.	QRL64B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0358.	SQA65B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0899.	FHU147
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0861.	RUB03D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0355.	SQA33B
CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	22-0428.	UEF164
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0795.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0530.	JDS17C
PANEL	HYUNDAI	STAREX	26-884.	MZS055
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	TOYOTA	HILUX	26-721.	BVM067
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0525.	JDS12C
CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON	22-0305.	ABU910
MOTO	SUZUKI	GSR150	22-0630.	CIC93C
MOTO	SUZUKI	GSX 150	22-0629.	CID13C
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0707.	RRP35D
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0593.	KGF086
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0767.	RRZ49D
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-605.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-837.	NBR11A
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-251.	
MOTO	YAMAHA	XT 225	22-0116.	TCI51A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-912.	TCI04A
AUTOMOVIL	MAZDA	323 SW	26-041.	HMG253
AUTOMOVIL	RENAULT	18	26-017.	
CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO	26-648.	

CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	26-001.	
CAMIONETA ESTACA	CHEVROLET	LUV	26-348.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	MAZDA	B2000	26-042.	MAK458
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-594.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-596.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-597.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-598.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-600.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-601.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-602.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-604.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-606.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-607.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-610.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-632.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-635.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D21	26-636.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	TOYOTA	HILUX	26-559.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-650.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-653.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-654.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-655.	
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	26-656.	
CAMPERO	JEEP	RENEGADE	26-022.	
CAMPERO	UAZ	STANDARD	26-417.	
CAMPERO	UAZ	STANDARD	26-422.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-312.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-313.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-314.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-318.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-319.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-320.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-321.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-322.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-323.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-326.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-327.	
MOTO	JIALING	125 CC	26-328.	
MOTO	KAWASAKI	KMX	26-090.	
MOTO	SUZUKI	AX 100	26-332.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-795.	NBR15A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-796.	NBR16A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-798.	NBR18A

MOTO	SUZUKI	DR 200	26-799.	NBR14A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-804.	NBQ96A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-807.	BNQ95A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-808.	NBR01A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-809.	NBR07A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-810.	NBR13A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-811.	NBQ85A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-812.	NBQ92A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-815.	NBQ94A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-831.	NBQ98A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-832.	NBQ80A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-833.	NBQ99A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-834.	NBR02A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-835.	NBR09A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-836.	NBQ89A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-838.	NBR05A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-839.	NBQ82A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-841.	NBQ79A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-842.	NBQ90A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-845.	NBR04A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-846.	NBQ84A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-847.	NBQ91A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-849.	NBQ88A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-851.	NBR03A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-852.	NBQ93A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-853.	NBR06A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-854.	NBQ87A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-856.	NBQ97A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-858.	NBR08A
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-862.	NBV11A
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-176.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-177.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-179.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-180.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-210.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-226.	
MOTO	SUZUKI	TS 125	26-283.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-080.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-082.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-086.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-089.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-198.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-214.	

MOTO	YAMAHA	DT 125	26-230.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-232.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-233.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-234.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-236.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-243.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-254.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-310.	
MOTO	YAMAHA	DT 125	26-661.	
MOTO	YAMAHA	DT 175	26-113.	
MOTO	YAMAHA	DT 175	26-193.	
MOTO	YAMAHA	DT 175	26-264.	
MOTO	YAMAHA	DT 175	26-736.	NAL20A
MOTO	YAMAHA	XT 225	22-0112.	TCI47A
MOTO	YAMAHA	XT 225	22-0117.	TCI52A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-909.	TCH95A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-911.	TCI05A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-913.	TCH86A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-914.	TCH96A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-916.	TCH99A
MOTO	HONDA	C100	22-0622.	OUO33B
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0785.	RTG68D
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0786.	RTG49D
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0781.	EBK047
VPM	RENAULT	DUSTER	22-0782.	EBK050
MOTO	HONDA	C100	22-0218.	QRB57B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0619.	ABU946
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0887.	RTI13D
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0673.	DYY319
BUS	CHEVROLET	FRR 700P	22-0784.	EBL019
BUSETA	CHEVROLET	NPR	22-0382.	KGG209
CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	22-0237.	CES515
CAMION ESTACAS	CHEVROLET	NPR	22-0238.	CES500
CAMION ESTACAS	NISSAN	UD	22-0886.	SHI326
CAMION ESTACAS	NISSAN	UD	26-705.	SHI324
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0796.	
CARROTANQUE AGUA	CHEVROLET	FVR CAMION	22-0806.	KGF533
MOTO	HONDA	C100	22-0216.	QRA39B
MOTO	HONDA	C100	22-0220.	QRB55B
MOTO	HONDA	C100	22-0223.	QRA01B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0878.	RUB20D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0168.	QQZ87B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0614.	RON62C

MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0910.	
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0911.	
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0934.	
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0935.	
MOTO	SUZUKI	GIXXER	22-0936.	
MOTO	SUZUKI	INAZUMA GW 250	22-0662.	ARM02D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0537.	JDS25C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0585.	JDP53C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0912.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0913.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0914.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0915.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0916.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0917.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0918.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0919.	
PANEL	HYUNDAI	STAREX	26-897.	IUA093
MOTO	HONDA	C100	22-0215.	QRA13B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0592.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0650.	DIN900
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0617.	DIN548
MOTO	HONDA	C100	22-0219.	QRA42B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0643.	NGM75C
BOTE INFLABLE	ZEBEC	420AR	22-0588.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0326.	SQA18B
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0581.	JDP49C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0340.	SPW22B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0817.	RTP70D
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0763.	DIZ999
BUSETA	CHEVROLET	NPR	22-0059.	QYA655
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	MAZDA	B2600	26-921.	DDB001
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0750.	FHM980
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0764.	RSB84D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0766.	RRZ48D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0768.	RRZ53D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0891.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0892.	
MOTO	YAMAHA	XT 225	22-0121.	NBH83A
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0702.	RRP39D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0566.	JDP34C
AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	22-0060.	IPD143
AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO	22-0301.	BWY100
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	22-0065.	MRY050

AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	22-0594.	OCJ477
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	22-0625.	DIN620
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0776.	FHM620
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0699.	KGG883
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0063.	NDT23B
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0600.	CHF56C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0601.	CHF57C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0682.	NIA98C
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0077.	NDK99B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0078.	NDK66B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0079.	NDK67B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0080.	NDK68B
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0701.	RRP41D
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0706.	RRP36D
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0066.	NDL97B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0067.	NDL98B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0072.	NDL59B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0073.	NDN39B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0074.	NDI46B
MOTO	YAMAHA	YBR125	22-0075.	NDI45B
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0624.	JRG808
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0680.	KGG940
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0718.	DYY164
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	22-0719.	DYY163
AUTOMOVIL TAXI	CHEVROLET	SPARK	22-0417.	VDJ131
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0268.	FHM425
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	DODGE	RAN	22-0731.	EAK127
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	D-22	22-0770.	EAL020
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0780.	EAY003
MOTO	AKT	AK	22-0751.	ZGT69C
MOTO	AKT	AK	22-0753.	QRL21C
MOTO	HONDA	C100	22-0640.	QQK05B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0608.	CHE72C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0609.	CHE50C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0615.	CHE52C
MOTO	SUZUKI	DR 200	26-859.	NBV13A
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0602.	CHF58C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0603.	CHF59C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0604.	CHF60C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0605.	CHF61C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0606.	CHF62C
MOTO	SUZUKI	GN 125	22-0607.	CHF63C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0681.	NIB97C

MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0708.	NHJ06C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0709.	NHN98C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0710.	NHK68C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0711.	NHK66C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0712.	NHK69C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0713.	NGI14C
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0717.	NIA33C
MOTO	SUZUKI	GSR150	22-0633.	CID27C
MOTO	SUZUKI	GSR150	22-0634.	CID88C
MOTO	SUZUKI	GSX 150	22-0631.	CID82C
MOTO	SUZUKI	GSX 150	22-0632.	CID68C
MOTO	YAMAHA	DT 125	22-0120.	NBH81A
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0666.	OKM95C
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0667.	OKM98C
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-915.	TCI12A
MOTO	YAMAHA	XT 225	26-917.	TCH87A
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0703.	RRP38D
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0704.	RRP37D
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0705.	RRP40D
MOTO	YAMAHA	YD 110	22-0616.	OUX42B
PANEL	HYUNDAI	STAREX	26-920.	GGZ010
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0772.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0307.	ABU738
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0620.	FUF929
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0761.	MOL035
MOTO	YAMAHA	XTZ 125	22-0309.	
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0552.	JDP20C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0642.	JDP48C
AUTOMOVIL	KIA	RIO	22-0698.	GCK489
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0688.	OQU012
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0807.	FHR034
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0808.	FHR035
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0880.	OTI631
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0881.	OTI632
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0683.	GCK741
CAMPERO	RENAULT	DUSTER	22-0684.	GCK742
GRUA CAMA BAJA	CHEVROLET	NQR	22-0809.	FHR036
LABORATORIO MOVIL	RENAULT	TRAFIC	22-0716.	DYY154
LABORATORIO MOVIL	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50	22-0728.	
LABORATORIO MOVIL	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50	22-0729.	
MOTO	AUTECO	BAJAJ	22-0697.	NHX90C
MOTO	AUTECO	BAJAJ	22-0797.	VIP95D
MOTO	HONDA	XR 250	22-0720.	FRJ02D

MOTO	HONDA	XR 250	22-0721.	FRJ04D
MOTO	HONDA	XR 250	22-0722.	FRJ03D
MOTO	HONDA	XR 250	22-0723.	FRJ01D
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0685.	NIL99C
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0686.	NIM11C
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0687.	NIM21C
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0888.	
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0890.	
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0900.	
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0937.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0691.	GCZ44D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0773.	FJC54C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0774.	FJC55C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0775.	FJC53C
MOTO	SUZUKI	INAZUMA GW 250	22-0664.	ARM04D
MOTO	SUZUKI	INAZUMA GW 250	22-0665.	ARM05D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0668.	GIW09C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0672.	XKJ43C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0689.	JAK59C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0726.	YQO78C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0752.	XKL05C
PANEL	VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	22-0081.	ZJN218
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0529.	JDS16C
CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	22-0660.	BWI150
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	MAZDA	BT-50	22-0679.	OCJ526
MOTO	HONDA	C100	22-0209.	QRA29B
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0838.	RUA79D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0356.	SQA70B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0819.	RTP72D
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0341.	SPW23B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0342.	SPX03B
CAMION ESTACAS	HYUNDAI	HD 72	22-0941.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0943.	CES798
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	NP300FRONTIER	22-0898.	FHU146
MOTO	SUZUKI	GS 150 R	22-0944.	NIA59C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0696.	NIX12C
MOTO	YAMAHA	FZ-16	22-0669.	SOA49B
MOTO	SUZUKI	DR-X 200	22-0818.	RTP71D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0513.	ETN21C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0347.	SPT85B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0348.	SPX22B
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0740.	NHI54C
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0523.	JDS09C

MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0524.	JDS11C
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0857.	RUA98D
MOTO	YAMAHA	XTZ 250	22-0551.	JDP19C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0693.	NIW76C
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0694.	NIW87C
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0791.	
MOTO	SUZUKI	DR 200	22-0741.	NHN47C
MOTO	SUZUKI	DR 650	22-0157.	QQN66B
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	CHEVROLET	D-MAX	22-0304.	
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0735.	EAV043
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	NISSAN	FRONTIER	22-0792.	
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0863.	RUB05D
MOTO	HONDA	XR 250R	22-0865.	RUB07D
MOTO	SUZUKI	DL-650	22-0889.	

Se debe de tener en cuenta que en caso de ser requerido se le suministrara combustible a vehículos de la Policía Nacional, que por situación geográfica y desplazamientos tengan que transitar por las carreteras del Departamento, vehículos que lleguen a ser asignados a la Unidad durante la ejecución del contrato, al igual que operativos que se desarrollen en esta Unidad y que no hagan parte del inventario inicialmente plasmado.

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), de origen nacional o extranjera, que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, al igual con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y estén interesadas en participar en el proceso, teniendo en cuenta que puedan brindar el suministro del combustible en la jurisdicción aquí solicitada.

La contratación no está cobijada por los Acuerdos Comerciales o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de la Sección 4 Subsección 1 acuerdos Comerciales y trato Nacional del Decreto No 1082 del 26 de Mayo de 2015, según lo verificado en la página WEB del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de libre comercio TLC, negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública se estableció que el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**,** PARA LA POLICIA NACIONAL, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter Internacional, derivadas de los acuerdos con CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO Y UNIÓN EUROPEA, de acuerdo al umbral y entidad. Toda vez que por exclusión de aplicabilidad, este proceso se encuentra por debajo del valor establecido para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Se proyectó que dicha contratación de suministro, se debe realizar en el mes de Diciembre del año 2017, con un plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2018 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la aprobación de la garantía única, en coordinación con el supervisor del contrato.

Es de anotar que dicho proceso se había montado en el proceso de contratación adelantado por la Policía Metropolitana de Ibagué, en el SECOP 2, mediante radicado PN METIB SA MC 055-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ, DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIONAL No 2, ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, no subsano la documentación solicitada para el grupo 1 DETOL y METIB y grupo 3, ESGON, adjudicándose

únicamente el grupo 2 CENOP Y DIRAN, razón por la cual se adelantó un nuevo proceso, a la par y por motivos de emergencia, suceso y necesidades del servicio requerido por la Unidad mientras sale el nuevo proceso contractual, se realizó una adición de CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000,oo) en combustible a la orden de compra Nro 19158 de fecha 01 de agosto de 2017 suscrita con la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT 830095213**, y posteriormente se realizó una segunda adición de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) mas, con el fin de abastecer de combustible el equipo automotor de la Base del Departamento.

Posterior a lo anterior se publicado en el SECOP 2 un nuevo proceso mediante radicado PN METIB SA MC 067-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, solo oferto por el grupo 3 de la ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ, ESGON, declarándose desierto el grupo del Departamento de Policía Tolima, razón por la cual se realiza una nueva adición de de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISISETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($264.027.938,oo) en combustible a la orden de compra Nro 19158 de fecha 01 de agosto de 2017 suscrita con la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT 830095213**, con el fin de con el fin de abastecer de combustible el equipo automotor de la Base del Departamento.

De igual forma se publica un nuevo proceso en el SECOP 2 mediante radicado PN METIB SA MC 079-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, no cumplió con la documentación solicitada, declarándose nuevamente desierto el proceso, razón por la cual y luego de realizar las diferentes coordinaciones con la Dirección Administrativa y Financiera y Policía Metropolitana de Ibagué, se ordena realizar los procesos por bases de distrito, modalidad de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo anterior; tiempo de contratación y además el tiempo de ejecución de cada proceso y cuantía del mismo, resaltando que esta Unidad no cuenta con contrato vigente y se están abasteciendo con el combustible suministrado por la Administración Municipal.

NOTA: Se deja constancia de que se consultó el catalogo publicado por Colombia Compra Eficiente, sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes para Colombia, de acuerdo a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios** del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, encontrando dos Acuerdos establecidos de suministro de combustible de Gasolina y ACPM únicamente, pero exclusivamente para la Ciudad de Bogotá y Ciudad de Ibagué, bajo los números, CCE-224-1-AMP-2015 y CCE-290-1- AMP-2015, por lo que no serán tenidos en cuenta ya que el suministro de combustible no es en esta Ciudad.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

a.) ANÁLISIS DEL SECTOR: De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se realizó un amplio estudio de las posibles empresas con experiencia que pueden brindar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** objeto del presente estudio previo en el Departamento del Tolima y Municipio de Chaparral, donde se pudo establecer que al menos tres de ellas están capacidad de ofrecer el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, empresas que son de representación jurídica, de igual manera se pudo establecer mediante las cotizaciones presentadas por las empresas visitadas que se encuentran ajustadas a los precios del mercado, de igual manera se puede evidenciar que existen entidades privadas y estatales que contratan este tipo de suministro con terceros.

b) IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Son aquellas personas naturales o jurídicas las cuales tienen en su actividad económica para la venta, fabricación, y/o distribución de los productos objeto del presente estudio. Existen empresas en el mercado que pueden suministrar el combustible (corriente-ACPM), a las Unidades policiales mencionadas en el presente estudio previo a cargo de la delegación contractual de la Policía Nacional Policía Metropolitana de Ibagué.

A continuación se relacionan las empresas consultadas, posibles oferentes de acuerdo al estudio de mercado:

- **ESTACION DE SERVICIO MENDOZA, NIT 5.887.926-1,** Carrera 1a Nro 9a - 106, teléfono 2463995, edsmendozachaparral@gmail.com Chaparral

- **PLUS + ESTACIONES,** calle 8 carrera 4 vía aeropuerto planadas teléfono 3112121550, Planadas Tolima.

- **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS, NIT 800.216.566-7,** calle 8 Nro 3-57 teléfono 2265262, 3212037130 Planadas Tolima.

NOTA: Igualmente se realizara el análisis de acuerdo a los valores registrados en SICOM https://www.sicom.gov.co/precios/precioAction.do# ya que es donde el gobierno regula los precios de combustible

c) PRECIOS DE MERCADO: El precio del combustible depende de factores externos al oferente y a los comunicados emitidos por el Ministerio de Minas y Energía, así las cosas, cada una de las empresas que participen en el presente proceso, el cual debe permanecer constante durante la ejecución del contrato de acuerdo al incremento que haga el Gobierno Nacional a través de su acto administrativo.

d) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Teniendo en cuenta que el precio del combustible depende de factores externos al oferente y de comunicados emitidos por el Ministerio de Minas y Energía, para la adjudicación del presente proceso únicamente se analizará las resoluciones emitidas por dicho ministerio.

e) COSTOS DE OPORTUNIDAD: Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado.

f) VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Se deben tener en cuenta los diversos beneficios en cada una de las adquisiciones a fin de valorarlos para no desligar esta variable al precio, como quiera que es necesario para determinar precios justos. Los bienes objeto del presente proceso tienen la característica especial de tener precios regulados por el estado, y el incremento es proporcionado al precio internacional.

g) CONDICIONES DEL CONTRATO:

LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

El lugar del suministro del combustible correspondiente será en las EDS (estaciones de Servicio) ofrecidas por el contratista dentro de su propuesta y en coordinación con el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, en el siguiente Municipio:

DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL			
CIUDAD	**TIPO COMBUSTIBLE**	**CANTIDAD EDS REQUERIDAS**	**PERIMETRO**
Chaparral	Combustible corriente Combustible ACPM	01	URBANO

FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro de combustibles (corriente-ACPM), se ejecutara en **tracto sucesivo** de acuerdo a la cantidad y tipo de combustible (Corriente-ACPM), determinado por el Supervisor del Contrato, encargado del suministro de combustible o quien hagan sus veces del Distrito de Policía, o grupo de Movilidad del Departamento de Policía Tolima, según lo establecido en el manual logístico emitido por

el Señor Director General de la Policía Nacional, mediante Resolución 04935 del 12/12/2013.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, **EN PAGOS PARCIALES ATENDIENDO LO DESCRITO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice:

El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.
"Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Financiero – Central Cuentas de la **Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la Avenida Ferrocarril con Calle 23, 2do. Piso.**, los siguientes Documentos: así;

- Factura Original
- Original del recibido a satisfacción del bien y/o servicio.
- Copia del contrato
- Copia del registro presupuestal
- Copia de la aprobación de la Garantía Única.
- Certificación bancaria vigente.
- Planillas de pago parafiscales.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de

pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA AVENIDA FERROCARRIL CON CALLE 23, 2DO. PISO.

h) COSTOS INDIRECTOS: El contratista debe asumir los costos indirectos de la contratación tales como pólizas, certificaciones, transporte, producción, almacenaje, descargue, fletes, recurso humano y gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES: Los bienes son de origen nacional encontrándose disponibles en el mercado nacional.

MONEDA A CONTRATAR: La contratación se efectuara en Moneda Legal Colombiana (Peso Colombiano).

3. ANÁLISIS DE PRECIOS

3.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se realizó la respectiva consulta en la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, encontrándose publicaciones de contratos con otras entidades estatales a nivel país, con objeto igual o similar al requerido en el presente estudio previo. Verificando los contratos encontrados en Colombia Compra Eficiente con otras unidades, se determina que dichos valores no se tendrán en cuenta toda vez que los precios de combustible son regulados por el Ministerio de Minas y Energía.

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	AÑO	VALOR
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA, ACPM), GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), AGUA PARA BATERÍA, LÍQUIDO DE FRENOS Y REFRIGERANTE PARA MOTOR CON DESTINO AL SECTOR DEFENSA, ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA.	015-005	2014	$ 2.013.840.000,00
ALCALDIA VELEZ SANTANDER	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS OFICIALES Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VELEZ PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ - SANTANDER	019 DE 2016	2016	$19.158.639,00
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIVEL CENTRAL, BOGOTÁ D.C.	CGR 489-14	2014	$293.101.269,00

Los anteriores valores se plasman dentro del presente estudio previo, pero **No** se tendrán en cuenta puesto que los valores y cantidades no son las mismas, por ser precios variables sujetos a las normatividad emanada por el Ministerio de Minas y Energía, al igual el comparativo se debe de realizar por galón de combustible, el cual varia mes a mes de acuerdo a las alzas y bajas establecidas por el Gobierno Nacional.

3.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

ANÁLISIS COMBUSTIBLE DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor unitario AÑO 2015	Valor unitario AÑO 2016	Valor unitario AÑO 2017	Valor unitario Proyectado IPC 2017 5.75%	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	CORRIENTE	$8.153,00	$7.825,00	$8.503,00	$9.056,00	NO APLICA
2	A.C.P.M	$7.959,00	$7.517,00	$7.789,00	$8.296,00	NO APLICA

Que de acuerdo con el artículo 334 de la constitución política de Colombia, la dirección general de la economía estará a cargo del estado y este intervendrá por mandato de la ley en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; igualmente el numeral 18 del artículo 2 del decreto 381 de 2012 indica que le corresponde al ministerio de minas y energía definir precios y tarifas de la gasolina, ACPM, biocombustibles y mezclas de las anteriores.

Dado que el sistema adoptado por el estado colombiano es el RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, la cual consiste en que el ministerio de minas y energía realiza la proyección de los precios del combustible y se ajusta a los parámetros tantos internos como los estándares internacionales, por tal motivo se evidencia que para nuestro país es fluctuante el precio y no se puede calcular su trayectoria dado que puede ser positiva o negativa, igualmente no le es aplicable los cálculos de su variación bajo los incrementos de inflación o los índices al precio al consumidor.

Por lo anteriormente expuesto es claro que para el presente proceso contractual no se puede realizar un estudio de mercado con la aplicación de los precios históricos, ya que muy seguramente estos afectaran el precio real de los combustibles y los precios de años anteriores nos afectaran el precio colocándolo por debajo de los precios que en la actualidad ha regulado el Ministerio de Minas y Energía, con lo cual es casi inevitable que el proceso contractual se vaya desierto y se afecte el cumplimiento de la misión que tiene la Policía Nacional.

3.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

ANÁLISIS DE PRECIOS MERCADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 ESTACION DE SERVICIOS MENDOZA	COTIZACIÓN No. 2 PLUS +	COTIZACIÓN No. 3 COOTRANSPLANADAS	VALOR PROMEDIO COTIZADO
		V/UNIT CON IVA	V/UNIT CON IVA	V/UNIT CON IVA	
1	GASOLINA CORRIENTE	8.880	9.990	10.060	9.617
2	DIESEL ACPM	8.000	8.870	8.850	8.574

3.4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ANÁLISIS VALOR ESTIMADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	CORRIENTE	No Aplica	No Aplica	9.617	9.617
2	A.C.P.M	No Aplica	No Aplica	8.574	8.574

Para determinar el valor estimado, se toma de referencia el valor actual estipulado en el Ministerio de Minas y Energía para la ciudad de Ibagué, toda vez que para los combustibles el precio es regulado y por tanto no se puede estimar con base a los históricos ni precios de mercado

3.5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) M/CTE**. distribuidos así:

VIGENCIA 2017: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00).

VIGENCIA 2018: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00).

ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR
1	COMBUSTIBLE	20441	10	DETOL	2017	$4.000.000,00
		20441	10	DETOL	2018	$20.000.000,00
VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2017						$4.000.000,00
VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018						$20.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE CHAPARRAL						**$24.000.000,00**

Nota: Cabe anotar el presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

Se toma como precio de referencia para la presentación de la propuesta económica los valores establecidos por el Ministerio de Minas y Energía el cual a la fecha presentan los precios relacionados a continuación, sin embargo al momento de la evaluación se tomaran los valores establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Precios Año 2017, Precios vigentes a partir de 01 de mayo

	Vigencia desde 1º Mayo	
Precios por Ciudades	**Gasolina MC ($/gal)**	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	8.544	7.771
Cartagena	8.304	7.535
Barranquilla	8.346	7.562
Santa Marta	8.446	7.662
Montería	8.554	7.785
Sincelejo	8.504	7.735
Villavicencio	8.644	7.871
Pasto	6.328	6.160
Tunja	8.678	7.905
Bucaramanga	8.351	7.617
Medellín	8.499	7.820
Cali	8.561	7.912
Pereira	8.529	7.866
Manizales	8.529	7.858
Armenia	8.589	7.866
Ibagué	8.503	7.789
Neiva	8.581	7.880
Cúcuta	6.302	5.504

ANEXO No 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
01	**COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE**: El oferente deberá de presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1380 del 19/08/2015.		
02	**COMBUSTIBLE A.C.P.M DIESEL CORRIENTE:** El oferente deberá de presentar el certificado de ECOPETROL donde se estipule que cumple con la NTC 1438 del 15/05/2013.		

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS: La firma oferente deberá certificar que suministrará el combustible en estaciones de servicio de su propiedad – filiales y/o convenios, las cuales deben estar ubicadas en los sitios preestablecidos por la Policía Nacional, en todo caso estarán ubicadas fuera de las instalaciones policiales y de acuerdo a la dirección suministrada por el oferente, así:

LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

El lugar del suministro del combustible correspondiente será en las EDS (estaciones de Servicio) ofrecidas por el contratista dentro de su propuesta y en coordinación con el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, en el siguiente Municipio:

<table>
<tr><th colspan="4">DISTRITO DE POLICIA CHAPARRAL</th></tr>
<tr><th>CIUDAD</th><th>TIPO COMBUSTIBLE</th><th>CANTIDAD EDS REQUERIDAS</th><th>PERIMETRO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Chaparral</td><td>Combustible corriente</td><td rowspan="2">01</td><td rowspan="2">URBANO</td></tr>
<tr><td>Combustible ACPM</td></tr>
</table>
De igual manera, deberá certificar que cuenta con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible y la medida especificada para cada vehículo en la estación de servicio (surtidor), aclarando que es en el momento del abastecimiento, donde el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sean el vehículo autorizado por la Policía Nacional, a través del sistema de información que administra y controla dicho suministro con el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO. (En caso de que los surtidores cuenten con el sistema electrónico o dispositivo).

Además debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, (DISPOSITIVO ELECTRÓNICO), impresoras, servidores. (En caso de que los surtidores cuenten con el sistema electrónico o dispositivo).

El sistema automático para el control de combustible, debe garantizar la medida exacta de combustible y que el suministro solamente se realice a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información suministrada por la misma, utilizando para esto el sistema de control físico mencionado anteriormente para evitar que los conductores presenten algún
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	vehículo que no sea de la Institución o que se le suministre combustible con un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO diferente al que le corresponde a cada vehículo(en caso de que los surtidores cuenten con el sistema electrónico o dispositivo). Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos. El contratista se comprometerá en realizar la instalación de los CHIP IBUTTON, (en caso de que la estación de servicio cuente con el sistema electrónico o dispositivo en los surtidores), a todos los vehículos que se encuentran en servicio, en el Departamento de Policía Tolima y de la Policía Nacional. teniendo como control la medida máxima autorizada en la resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013 en su artículo 47º suministro de combustible para los vehículos de la Policía Nacional, quedando debidamente registrados con la información de cada automotor, el chip no generará costo adicional para la Policía Nacional. **Nota:** en el momento de los suministros de combustible en la estación de servicio y que no cuentan con el dispositivo IBUTTON, se dispondrá realizarla mediante la planilla de control al suministro de combustible (1LA-FR-0067) y de igual forma será anexada las facturas manuales con el nombre y firma del conductor del vehículo.		
2	**CAPACITACIÓN:** La firma oferente deberá certificar que brindará una adecuada capacitación a todo el personal de las estaciones de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a la información grabada en el sistema automático para el control de combustible. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia.		
3	El oferente deberá certificar que el suministro de combustible se hará en las estaciones de servicio definidas por la Policía Metropolitana de Ibagué o Grupo de Movilidad, de acuerdo a la información que suministre el mismo, garantizándose por parte del proveedor el suministro diario durante los siete (07) días de la semana y **las 24 horas del día según corresponda** la medida establecida para cada vehículo y la entrega de un comprobante (recibo) por suministro y por vehículo; es decir no deben ser EDS de autoservicio, donde se especifique como mínimo: 1. Fecha y hora del suministro 2. Tipo de combustible 3. Cantidad suministrada 4. Sigla del vehículo 5. Kilometraje 6. Valor del total y valor por galón Al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del Conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible, siendo verificado el vehículo físicamente por el Islero, De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia y al porcentaje del descuento ofertado. **NOTA:** El oferente deberá suministrar combustible de acuerdo a la necesidad de la Unidad Cada surtidor de cada EDS, deberá contar con el sistema de información		

	que administre y controle el suministro de combustible		
4	La firma oferente deberá certificar la unificación mensual del precio del combustible (gasolina corriente y ACPM), en las estaciones de servicio que se pacte el suministro del mismo a los vehículos de propiedad de la policía nacional, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, diesel) para las ciudades capitales y sus aéreas metropolitanas aplica el régimen de libertad vigilada y para el resto de los municipios del departamento aplica el régimen de libertad regulada y controlada establecido en el ministerio de minas y energía, la Variación de precios durante la ejecución del contrato atenderá lo dispuesto en las resoluciones de precios que dicte el gobierno nacional, según la estructura de precios de la firma que resulte favorecida para el mes y la ciudad correspondiente.		
5	El oferente deberá certificar la instalación y retiro de la infraestructura requerida (chip) sin costo adicional para la Policía Nacional (en caso de que la estación de servicio cuenten con el sistema electrónico o dispositivo en los surtidores) la cual debe garantizar la prestación óptima y confiable del servicio contratado, utilizando para ello los controles que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados, al igual brindar capacitación al personal de la institución al cual se le asigne usuario de modificación y de consulta de acuerdo a lo solicitado por parte del responsable de combustible del Departamento de policía Tolima o supervisor del contrato, en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen, suministrando igualmente los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos en cada vehículo (bases para dispositivo, brocas y remaches); el mismo software debe garantizar la utilización del plan de contingencia para la totalidad de los vehículos asignados a cada estación, permitiendo el traslado inmediato de la base para la nueva estación habilitada y por el tiempo que dure la necesidad.		
6	La firma oferente se compromete a realizar cortes quincenales (01 al 15 y 16 al 30 ó 31 de cada mes), según lo dispuesto por el supervisor del contrato o el encargado del suministro de combustible, haciendo el cobro del combustible suministrado durante el periodo en mención en una sola factura por todas las estaciones de servicio habilitadas, junto con un consolidado en medio magnético del consumo del mismo período facturado con la información requerida por la oficina del procedimiento de combustibles y los documentos exigidos por la Policía Metropolitana de Ibagué, al igual se compromete a reconocer las notas crédito o débito que por diferentes motivos sean generadas dentro de la ejecución del contrato, en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes anexos por parte de la institución.		
7	La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, los cuales deberán estar pegados en hojas tamaño carta u oficio y en orden cronológico de acuerdo al suministro de combustible, los cuales serán solicitados en forma selectiva por estaciones de servicio por parte del supervisor del contrato a fin de ser revisados, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional. El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizada ni cancelada**.** Al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados. En caso de que el contratista ofrezca varias estaciones de servicio y estas estén aprobadas por el supervisor del contrato, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional		

8	En el momento de realizar el corte para el pago se verificará la resolución emitida por el ministerio de minas y energía con el fin de consolidar que el precio por galón; que se haya suministrado en el Municipio no exceda el régimen de libertad regulada. La firma oferente deberá certificar que dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes se hará llegar el listado de precios y márgenes de comercialización al grupo de movilidad oficina de procedimiento de combustibles del Departamento de Policía Tolima y al supervisor del contrato, junto con la copia de la resolución de precios vigentes para el mes emanada por parte del ministerio de minas y energía para cada ciudad o municipio según corresponda.		
9	La firma oferente deberá certificar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional.		
10	La firma oferente deberá certificar que aceptará, en cualquier tiempo auditoría en las Estaciones de Servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.		
11	La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario la habilitación de las mismas por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial.		
12	La firma oferente deberá certificar que tendrá en cuenta el suministro adicional a los vehículos que por necesidades del servicio y demás equipos de combustión interna requieran el aprovisionamiento adicional de combustible; para tal fin, se establecerá en común acuerdo, con responsables de combustible del Departamento de Policía Tolima y supervisor del contrato.		
13	La firma oferente acepta que en caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO instalado en los vehículos, este no será cobrado a la Policía Nacional, (en caso de que la estación de servicio cuenten con el sistema electrónico o dispositivo en los surtidores), para este efecto el Grupo de Movilidad o responsable de combustible del Departamento o supervisor del contrato, se encargara de los trámites necesarios para que el policial que lo tiene asignado responda por el costo establecido en la oferta y consigne a la cuenta que la firma oferente suministre.		
14	El contratista con el supervisor del contrato deberá tener en cuenta que donde no se cuente con el dispositivo IBUTTON llevara el control de consumo de cada vehículo mediante planilla 1LA-FR-00067 del manual logístico de la Policía Nacional con sus respectivos recibos con la firma, Nº de cedula del conductor del vehículo. Al momento de tramitar el pago de la factura deberá entregar los soportes documentales y archivo plano (EXCEL) con el fin de realizar el cruce de las mismas. Al ser necesario el realizar suministro adicional de combustible deberá tener previa autorización del responsable de combustible y/o supervisor del contrato.		

15	Reemplazo de las **ESTACIÓN DE SERVICIO**: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las **ESTACIÓN DE SERVICIO** incluidas en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva **ESTACIÓN DE SERVICIO** debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la EDS que se pretende cambiar.		
16	**Impacto Ambiental** El Oferente declara mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. El contratista asumirá la responsabilidad de cualquier infracción ambiental relacionada con combustibles líquidos o gas, por acción u omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación		
17	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá certificar que cuenta con sistemas de seguridad (cámaras) de optima definición en las estaciones de servicio habilitadas, las cuales monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio del suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución, al igual tendrá un back-up en caso de presentarse irregularidades en el sistema principal de almacenamiento de este sistema		
18	El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la “Seguridad y salud en el trabajo (SST) y las demás normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.		

Intendente **RONAL ALIRIO VILLAMIL DEVIA**
Responsable de Combustible Grupo de Movilidad DETOL

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

En mí calidad de RESPONSABLE DE MOVILIDAD DETOL, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultado el Inventario de Bienes del almacén de movilidad no existe combustible disponible para el Distrito de Policía Chaparral y el contrato que en la actualidad está vigente el lugar de prestación del servicio es únicamente la Ciudad de Ibagué, para el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y/O VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL",** por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación del suministro con un tercero, ya que según la planeación y presupuesto disponible, alcanzaría según la proyección hasta el mes de Diciembre de 2017, pero únicamente en la Ciudad de Ibagué.

Es de anotar que se había montado en el proceso de contratación adelantado por la Policía Metropolitana de Ibagué, en el SECOP 2, mediante radicado PN METIB SA MC 055-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, ESCUELA INTERNACIONAL DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL PARA LA PAZ, DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIONAL No 2, ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, no subsano la documentación solicitada para el grupo 1 DETOL y METIB y grupo 3, ESGON, adjudicándose únicamente el grupo 2 CENOP Y DIRAN, razón por la cual se adelantó un nuevo proceso, a la par y por motivos de emergencia, suceso y necesidades del servicio requerido por la Unidad mientras sale el nuevo proceso contractual, se realizó una adición de CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000,oo) en combustible a la orden de compra Nro 19158 de fecha 01 de agosto de 2017 suscrita con la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT 830095213**, y posteriormente se realizó una segunda adición de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) mas, con el fin de abastecer de combustible el equipo automotor de la Base del Departamento.

Posterior a lo anterior se publicado en el SECOP 2 un nuevo proceso mediante radicado PN METIB SA MC 067-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, solo oferto por el grupo 3 de la ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ, ESGON, declarándose desierto el grupo del Departamento de Policía Tolima, razón por la cual se realiza una nueva adición de de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISISETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($264.027.938,oo) en combustible a la orden de compra Nro 19158 de fecha 01 de agosto de 2017 suscrita con la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT 830095213**, con el fin de con el fin de abastecer de combustible el equipo automotor de la Base del Departamento.

De igual forma se publica un nuevo proceso en el SECOP 2 mediante radicado PN METIB SA MC 079-2017, el cual tenía por objeto, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, pero el oferente que se presentó al proceso, no cumplio con la documentación solicitada, declarándose nuevamente desierto el proceso, razón por la cual y luego de realizar las diferentes coordinaciones con la Dirección Administrativa y Financiera y Policía Metropolitana de Ibagué, se ordena realizar los procesos por bases de distrito, modalidad de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo anterior, tiempo de contratación y además el tiempo de ejecución de cada proceso y cuantía del mismo, resaltando que esta Unidad no cuenta con contrato vigente y se están abasteciendo con el combustible suministrado por la Administración Municipal.

Firma

Subcomisario **EURY DUBLEDTH QUIROGA MEJIA**
Responsable de Movilidad DETOL

ANEXO No. 4
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO Y SUMINISTRO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANALISIS DE RIESGO DEL PROCESO

GARANTÍA TÉCNICA	RIESGO OPERATIVO	DAÑOS DE LOS ELEMENTOS Y DESPERFECTOS CON LOS MISMOS	VALOR DESPERFECTOS Y/O COMPONENTES DE LOS ELEMENTOS	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LAS VIGENCIA DEL CONTRATO UN (1) AÑO LOS BEINES Y CUATRO (4) AÑOS MÁS EN EL SISTEMA MODULAR EN LA PARTES MÓVILES COMO RIELES, CORREDERAS; CHAPAS Y SILLAS UN (1) AÑO. ASÍ MISMO, DEBE OFRECER LA VISITA PREVENTIVA GRATUITA PARA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS, LA CUAL SE PRESTARÁ DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES DEL ACTA DE RECIBO	AMPARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DESDE EL MOMENTO DE SU ENTREGA Y HASTA POR EL PERIODO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					SE REALIZA EL MONIT	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DERIVADO DE LA INCORRECTA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / INFORMANDO AL CONTRATISTA CUAL DEBE SER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	3	2	5	MEDIO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA POLIZA	COMUNICACIÓN OFICIAL	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO
2.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO ASOCIADO A LA DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / NOTIFICAR EL CONTRATISTA PARA QUE COMPAREZCA A LAS INSTALACIONES DEL LA UNIDAD PARA LA FIRMA DEL CONTRATO UNA VEZ SE NOTIFIQUE DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	2	2	4	BAJO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	NOTIFICACIÓN DE L ACTO DE ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO ASOCIADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ESTABLECER DESDE EL ESTUDIO PREVIO LA NECESIDAD DE QUE EL OFERENTE CUENTE CON UNA SEDE O SUCURSAL EN LA CIUDAD, AL IGUAL CON EL ABASTECIMIENTO NECESARIO PARA SUPLIR LA NECESIDAD	2	2	4	BAJO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	VISITA TÉCNICA	FIRMA DEL CONTRATO	ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ, ESTUDIO PREVIO